ALERTA INFORMATIVA: NOVEDADES EN MATERIA MERCANTIL INTRODUCIDAS POR EL REAL DECRETO-LEY 18/2020, DE 12 DE MAYO, DE MEDIDAS SOCIALES EN DEFENSA DEL EMPLEO

La presente Alerta Informativa incluye un resumen de la medida en materia mercantil de especial relevancia introducida por el Real Decreto-ley 18/2020, de 12 de mayo, de medidas sociales en defensa del empleo (en adelante el "**RDL**") que ha entrado en vigor con su publicación en el Boletín Oficial del Estado del 13 de mayo de 2020.

Medidas Mercantiles

Limitación al Reparto de Dividendos

Las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas que se acojan a Expedientes de Regulación de Empleo (ERTE) por causa de fuerza mayor como causa del Covid-19 y que utilicen los recursos públicos destinados a los mismos no podrán proceder al reparto de dividendos correspondientes al ejercicio fiscal en que se apliquen. No obstante lo anterior, dicha limitación no será de aplicación en los siguientes casos:

- Aquellas sociedades mercantiles u otras personas jurídicas que tras haberse acogido al ERTE de fuerza mayor y utilizado los recursos públicos destinados a éstos, abonen con carácter previo al reparto de dividendos el importe correspondiente a la exoneración aplicada a las cuotas de la seguridad social.
- Aquellas sociedades mercantiles u otras personas jurídicas que, a fecha de 29 de febrero de 2020, tuvieran menos de 50 trabajadores o asimilados en situación de alta en la Seguridad Social.

Señalar que de la redacción de la norma debe inferirse que la restricción solo se aplica a los beneficios generados durante este ejercicio 2020, por lo que, sensu contrario, no existiría limitación alguna en relación a distribuirse en este ejercicio 2020 dividendos con cargo a beneficios generados en el ejercicio cerrado en 2019 y/o de ejercicios anteriores (reservas voluntarias).

Suspensión del Derecho de Separación por falta de reparto dividendos

En relación con el derecho de separación por falta de distribución de dividendos previsto en el artículo 348 bis de la Ley de Sociedades de Capital, dicho derecho no resultará de aplicación en el ejercicio en el que la sociedad acuerde no distribuir los dividendos generados en este ejercicio 2020 como consecuencia de la limitación establecida en relación al reparto de dividendos antes referenciada.

En Barcelona, a 13 de mayo de 2020

El presente documento es una recopilación de la información recabada por ETL GLOBAL ADDIENS, S.L. y cuya finalidad es estrictamente informativa y divulgativa. En definitiva, la información y comentarios en esta Alerta Informativa contenidos no suponen en ningún caso asesoramiento jurídico de ninguna clase y en ningún caso podrá utilizarse esta Alerta Informativa como documento sustitutivo de dicho asesoramiento jurídico. El contenido del presente documento es estrictamente confidencial y no podrá ser divulgado a terceros sin la previa autorización de ETL GLOBAL ADDIENS, S.L.